

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.155

Viernes 23 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2648889

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA OPERACIÓN DE CICLOVÍA EXISTENTE EN CALLAO, COMUNA DE LAS CONDES

(Resolución)

Núm. 855 exenta.- Santiago, 27 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N°102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N°116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 4.836, de 8 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que rechazó solicitud de autorización de operación de ciclovía existente en calle Callao, comuna de Las Condes; Ord. 5/554 de 21 de octubre de 2024, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público (S) de la Ilustre Municipalidad de Las Condes; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante ingreso N° E108655, de 1 de julio de 2024, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Las Condes, solicitó la autorización de operación de la ciclovía existente en calle Callao, de la referida comuna, la que fue rechazada mediante resolución exenta N° 4.836, de 2024, de esta Secretaría Regional, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 11, del decreto supremo N° 102/2019, citado en el Visto.

2.- Que, por su parte, el artículo 18 del citado DS N° 102, de 2019, dispone que, en caso de rechazo de la operación de una ciclovía, es necesario efectuar una nueva solicitud de autorización.

3.- Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Ord. 5/554 de 21 de octubre de 2024, don Juan Pablo Garrido Garrido, en su calidad de Director de Tránsito y Transporte Público (S), de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, efectuó una nueva solicitud de autorización de operación de ciclovía existente en calle Callao, entre Av. El Bosque Sur y Alcántara, comuna de Las Condes.

4.- Que, para efectos de lo establecido en el artículo 6° del referido decreto, y considerando especialmente lo dispuesto en el inciso primero del artículo 15° del mismo, se considerará como interesado a la I. Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público.

CVE 2648889Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.155

Viernes 23 de Mayo de 2025

Página 2 de 2

5.- Que, cabe tener presente que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual dispone que, en un plazo de tres años, a partir de la referida publicación, las ciclovías existentes deberán adecuarse a las condiciones de gestión y seguridad de tránsito establecidas en dicho cuadro reglamentario.

6.- Que, en la solicitud de operación de la ciclovía existente en calle Callao, se acompaña memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el artículo 15° del decreto supremo N° 102, de 2019, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 102 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el referido artículo, así como también los numerales 1 al 5 del artículo 9°. Además, las medidas de gestión y adecuación, planteadas en la memoria y detalladas en el Anexo N° 2, resultan suficientes para hacerse cargo de los problemas detectados.

Resuelvo:

1.- Apruébase la operación de la ciclovía existente emplazada en costado norte de calle Callao, comuna de Las Condes, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO Y EMPLAZAMIENTO	PERFIL
Callao	Av. El Bosque Central	Av. Alcántara	Unidireccional, poniente oriente	1,5 metros y segregación de 0,3 metros con separador de pista (zebra 13)

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar previamente las medidas de gestión y de adecuación que se detallan en el Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Las Condes, una vez implementadas las medidas de adecuación de la ciclovía, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N°19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Sergio Eduardo Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).

CVE 264889Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl